CONTRATO N° 259/2022

Adquisición de Astilladora de Ramas.

Entre LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PDTE. FRANCO, domiciliada en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken, Ciudad Pdte. Franco, República del Paraguay, representada para este acto por Intendente Municipal Ing. Roque Hernán Godoy Jara, con cédula de identidad Nº 1.391.796 y el Secretario General el Sr. Miguel Ángel Faría Colman de Identidad Nº 751.865, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **LYL GROUP con RUC 2171268-9**, domiciliada en la Avda. Bernardino Caballero y 1º de Mayo, Ciudad Presidente Franco, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Luis Enrique Luraghi Fleitas, con Cédula de Identidad N° 2.171.268, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Adquisición de Astilladora de Ramas", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Objeto del contrato

El objeto del contrato es: Adquisición de Astilladora de Ramas.

Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA.

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 412.404.

Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 18/2022, convocado por la Municipalidad de Pdte. Franco. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución IM N° 3.233/2.022. ----------

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Secretaría General

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Intendencia

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

LYL GROUP
Bernardino Caballero - Ciudad del Este - Paraguay
Telf. 0973 585 940

Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Astilladora de ramas Modelo: WC-19 Peso Aprox.: 6.700 como máximo. Longitud: 15´ como máximo. Ancho: 8´ 6" como máximo. Altura: 8´ 5 ½" como máximo. Nivel de ruido: 80 decibelios a 50 pies 360 grados alrededor de la unidad o conducto de alimentación 65 de ancho 34 de alto: Total de 2210 pulgadas cuadradas) o menos. De profundidad: 37 ½ como máximo. Abertura de rodillo alimentador: 16 ½" de alto x 19" de ancho. Rodillo de alimentación: 23 de circunferencia de derful. Capacidad de astillado: Material de 14 de diámetro de alimentación plegable 70 ½ de ancho, 32 de profundidad: Total: de 74 desde el extremo de la mesa de alimentación plegable hasta el punto de contacto de la alimentación. BASTIDOR DE CHASIS SERIE "HD" 6 acero estructural, 10.5 lbs./ft., armazón unificado diseñado para brindar estabilidad y resistencia. Los travesaños se deben rematar y soldar para formar una unidad de enclavamiento. El marco del remolque debe estar imprimado con epoxi por dentro y por fuera para una protección completa contra la oxidación. El eje deberá ser del tipo de torsión de capacidad mínima de 7,000 lb. El patrón de ocho (8) tacos con rodamientos. E-Z Lube será estándar. Tipo autoajustable: Los frenos del remolque serán de 12 voltios. Encerrado dentro de una carcasa de acero para su protección: El interruptor de	Woodchuck	EEUU	Unidad	1	174.500.000	174.500.000

Miguel Angel Fanuts
Secretario Municipal

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

GROUP
Bernardino Caballero - Ciudad del Este - Paraguay
Telf. 0973 585 940

		ruptura debe ser del tipo de 12 voltios. Los frenos del remolque serán del tipo autoajustable: 12 voltios. Garantía: 12 meses. Obs.: El oferente deberá encargarse de los gastos de transferencia, chapa y cedula verde.							
TOTAL, IVA INCLUIDO									**174.500.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 174.500.000 (Guaraníes: Ciento setenta y cuatro millones quinientos mil, IVA INCLUIDO).**
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: desde la firma hasta el cumplimiento de todas las obligaciones.

Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de: Departamento de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco.

Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Secretaría General

Miguel Angel Farid
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Intendencia

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

LYL GROUP
Bernardino Caballero - Ciudad del Este - Paraguay
Telf. 0973 585 940

"De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pdte. Franco República del Paraguay a los 01 días del mes de junio del año 2022.

MIGUEL ÁNGEL FARIA COLMAN
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL

LUIS ENRIQUE LURAGHI FLEITAS
REPRESENTANTE LEGAL
LYL GROUP

LYL GROUP
Bernardino Caballero - Ciudad del Este - Paraguay
Telf. 0973 585 940